

ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
 PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
 Pablo Sexto - Morona Santiago

PROCURADURÍA SINDICA
 OFICIO N° 287-PS-GADMPS-2019
 Pablo Sexto, 05 de noviembre de 2019

8340

PAPA
 SECRETARÍA

SU ATEK OMI 0802 1200

06-11-19

Ing.
 Lenin verdugo Gonzalez
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL PS**
 En su despacho.

De mi consideración.-

Adjunto sírvase encontrar la Resolución Administrativa N° 066-ALCALDIA-GADMPS-2019 de fecha 05 de noviembre del 2019, mediante la cual se resuelve Reformar la Resolución 003-ALCALDIA -GADMPOS-2019

Solicitando que una vez elevado a su conocimiento, de no existir variación alguna, y sea aprobada la misma, tendrán conocimiento de los señores:

- Secretaria General
- Dirección Obras Publicas
- Analista de Provisiones
- Portal de Compras Publicas
- Sistemas (página web)

Atentamente.-

Dr. Andrés Bermeo Guzmán
PROCURADOR SÍNDICO





ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

RESOLUCIÓN 066-ALCALDÍA-GADMPS-2019

Ing. Lenin Verdugo Gonzalez

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Art. 53, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el art. 133 del Código Orgánico Administrativo, prescribe de la Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.

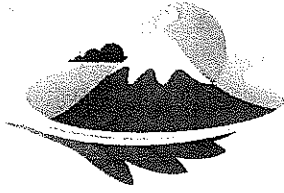
Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.

Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo.

La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate.

No cabe recurso alguno contra el acto de aclaración, rectificación o subsanación a que se refiere este artículo, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el acto administrativo.

Ing. Lenin Verdugo Gonzalez
ALCALDE

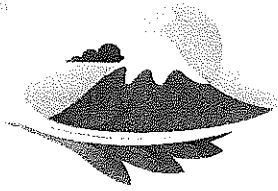


- Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instituye que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.
- Que,** el inciso primero del Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.
- Que:** El inciso tercero del Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.
- Que, Que,** mediante resolución Administrativa 0003-ALCALDIA-GADMPS-2019, fecha 11 de enero de 2019; resuelve Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública PAC 2019.
- Que:** Según memorando N° 066-INPEA DD.OO.PP-GADMPS de 5 de noviembre del 2019, suscrito por la Ing. Maritza Jesenia Gifin, Directora de Obras y Servicios Públicos del GADMPS, Solicita al señor Alcalde autorice realizar la reforma al PAC.
- Que:** mediante sumilla inserta en el oficio señalado en el considerando precedente, el señor Alcalde del GAD Municipal de Pablo Sexto, dispone al departamento jurídico el tramite pertinente, esto es la elaboración de la resolución administrativa de modificación al PAC 2019;

De conformidad con el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Inc. Isidoro Formaggio



**ALCALDÍA
PABLO SEXTO**
Umbral del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SÍNDICA

Tel: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

Art. 1. Reformar la Resolución Administrativa 003-ALCALDIA-GADMPS-2019, fecha 11 de enero de 2019; donde resuelve Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública PAC 2019, según el cuadro adjunto

Nro. Partida Pres. CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant. U. Medida	Costo U.	V. Total Período
75.01.04.07								CONSTRUCCION DE BORDILLOS EN EL			
1	532900011	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Apl'ca	NO	Menor cuantía CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO.	1.00 Unidad	35,359,2400	35,359,24 C3

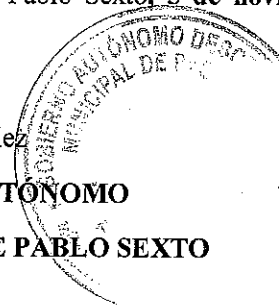
Art. 3. Encárguese al señor Analista de Provisiones, y Técnico de Sistemas la responsabilidad de publicar la presente Resolución Administrativa y sus anexos, en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Y página web de la entidad

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

NOTIFÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, 5 de noviembre de 2019.

Ing. Lenin Verdugo Gonzalez

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**



Ing. Lenin Verdugo